



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 236 -2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 19 de abril de 2022.

VISTOS: La Resolución Jefatural N°071-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 04 de marzo de 2021, la Resolución Jefatural N°018-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 08 de enero de 2022, el Oficio N°158-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 09 de marzo de 2022, el Memorándum N°420-2022-SUNARP-ZRIX/UPPM de fecha 18 de marzo de 2022, el Informe N°194-2022-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 28 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015- SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual rige tanto en la Sede Central como en los Órganos Desconcentrados de la Sunarp;

Que, el artículo 67 del acotado Reglamento establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral. La asignación de funciones y denominación del cargo debe constar en el contrato de trabajo, para asignaciones al inicio de la relación laboral, o en documento expreso dirigido al trabajador, para asignaciones durante la relación laboral;

Que, asimismo el artículo 68 del Reglamento establece que la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades: 68.1 Cuando se asigna funciones que corresponden a otro cargo. Se implementa mediante Encargo o Progresión. 68.2 Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra Oficina Registral dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque, Rotación o Traslado;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 236 -2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 19 de abril de 2022.

Que, de otro lado en el artículo 71 del Reglamento Interno de Trabajo, se señala que, mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargo y/o Manual de Perfil de Puestos – MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentre vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste;

Que, en el artículo 72 del citado Reglamento, se establece que el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá, entre otros supuestos, cuando se considere conveniente adoptar dicha acción, asimismo señala que, el órgano competente para emitir la resolución de encargo en los Órganos Desconcentrados corresponde al Jefe Zonal. Del mismo modo, el acotado artículo establece que la Resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original, resaltando que todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado, en concordancia con el artículo 73 del reglamento bajo comentario;

Que, mediante Resolución Jefatural N°071-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 04 de marzo de 2021, se asignó con eficacia anticipada, las funciones de Abogado II de la Unidad Registral, bajo la modalidad de encargatura a la abogada Mirian Reyes Candela, a partir del 12 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N°018-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 08 de enero de 2022, se aprobó a partir de la fecha la progresión de la servidora Mirian Reyes Candela, ganadora del Concurso Interno de Méritos para Progresión N°005-2021 de la Zona Registral N°IX-Sede Lima; a la plaza CAP N°507 categoría P3 Nivel P3, correspondiente al cargo de Asistente Registral del Registro de Propiedad Inmueble;

Que, mediante Oficio de vistos, el Jefe de la Unidad Registral, solicitó a este despacho adecuar la Resolución Jefatural N°071-2021-SUNARP-Z.R5.N°IX/JEF de fecha 04 de marzo de 2021, en lo que respecta al nuevo cargo de la Plaza CAP(Asistente Registral) que ocupa la servidora Mirian Reyes Candela, debiendo continuar la vigencia de la encargatura como



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 236 -2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 19 de abril de 2022.

Abogado II de la Unidad Registral de esta Zona Registral descrita en el segundo considerando; solicitud que este despacho autoriza;

Que, mediante Memorándum de Vistos, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que la plaza CAP N°219 del cargo estructural de Abogada II de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, se encuentra presupuestada y financiada con los recursos del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora N° 002 SUNARP-Sede Lima para el Año Fiscal 2022, existiendo la disponibilidad presupuestaria para el pago por encargo de dicha plaza, por un monto diferencial de s/1800.00 soles.

Que, mediante Informe de Vistos, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos considera pertinente adecuar la Resolución Jefatural N°071-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, al nuevo cargo que ocupa la servidora Mirian Reyes Candela conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N°018-2022-SUNARP-ZRIX/JEF, continuando la eficacia de la encargatura de Abogada II de la Unidad Registral; siendo el nuevo diferencial remunerativo el monto de S/ 1800.00 a partir del 08 de enero de 2022;

Con las visaciones de la Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Unidad Registral, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 08 de enero de 2022;

En uso de las atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN y sus



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 236 -2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 19 de abril de 2022.

modificadorias y en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, con eficacia anticipada al 08 de enero de 2022, las funciones correspondientes al cargo estructural de Abogada II de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IX-Sede Lima, a la Asistente Registral **MIRIAN REYES CANDELA**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- CONTINUESE, la eficacia de la Resolución N°071-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 04 de marzo de 2021, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes interesadas, a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad Registral, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para los fines pertinentes a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.